



NOTARIA 16  
Dr. Gonzalo Román  
Chacón

~~NOTARIA DÉCIMO SEXTA~~



DR. GONZALO ROMAN CH.  
En la ciudad de San Fran  
cisco de Quito Capital

CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

denominada CONTARIM CIA.LTDA de la República del Ecua

dor, a viernes veinte

y nueve ( 29 ) de Abril

OTORGADA POR

de mil novecientos noven

ta y cuatro, ante mi dog

Economista LAUTARO RODRIGO

tor GONZALO ROMAN CHACON

NOGALES TERAN, Ing. ANTONIO

Notario Décimo Sexto de

BUSTOS TELLO, Dr. JOEL FRAN-

este Cantón: Comparecen:

CISCO BUSTOS TELLO

Los señores Economista -

LAUTARO RODRIGO NOGALES

TERAN, casado. Ingeniero

CUANTIA

ANTONIO BUSTOS TELL, ca-

S/. 2.000.000,00

sado. Doctor JOEL FRAN-

J.H.

CISCO BUSTOS TELLO, casa-

Di 5 C

do. Todos por sus propios

derechos. Los comparecier

tes son ecuatorianos, mayores de edad domiciliados en esta

ciudad, legalmente capaces a quienes conozco de todo lo que

doy fé y me presenta para que eleve a escritura pública

la siguiente minuta cuyo tenor es como sigue: SENOR NOTA-

RIO.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo -

sírvase encontrar una de Constitución de Compañía de -

Responsabilidad Limitada contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTES; Comparecen a la celebración de la presente Escritura los señores ECONOMISTA LAUTARO RODRIGO NOGALES TERAN, INGENIERO ANTONIO BUSTOS TELLO, DOCTOR JOEL FRANCISCO BUSTOS TELLO, mayores de edad plenamente capaces para contratar, por sus propios derechos, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, libre y voluntariamente los cónyuges de las personas casadas comparecen al otorgamiento de esta escritura para autorizar el aporte en numerario. SEGUNDA.- Los comparecientes declaran su voluntad de constituir como en efecto constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, al tenor de los Estatutos que constan a continuación. TERCERA. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA. CAPITULO PRIMERO. DENOMINACION, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO. DENOMINACION:- La Compañía se denominará "CONTARIM CIA. LTDA", se regirá por las leyes del Ecuador, por la Ley de Compañías y por el presente estatuto. ARTICULO SEGUNDO. OBJETO. El objetivo social de la Compañía es llevar a cabo lo siguiente: Uno. Prestación de servicios para la construcción de viviendas urbanas y rurales, vías, puentes y demás obras civiles. Dos. Igualmente el servicio de construcción, producción y venta de toda clase de muebles e inmuebles, diseño, equipamiento acabados y accesorios propios de la industria constructora en general. Tres.- Importación, exportación, representación, distribución y comercialización de toda clase de muebles, materia prima; accesorios para la

construcción y maquinaria propia de la actividad. Cuatro



NOTARIA 16  
Dr. Gonzalo Román  
Chacón

1 Además la compañía podrá celebrar toda clase de actos y con  
2 tratos permitidos por la Ley ecuatoriana relacionados con  
3 su objeto social. ARTICULO CUARTO. NACIONALIDAD Y DOMICILIO  
4 La Compañía tiene nacionalidad ecuatoriana y su domicilio  
5 principal está en la ciudad de Quito, pudiendo establecer  
6 sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del  
7 Ecuador y aún en el exterior para formalidades legales -  
8 CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y LAS APORTACIONES / ARTICULO  
9 QUINTO. DEL CAPITAL: El capital de la Compañía es de DOS  
10 MILLONES DE SUCRES, dividido en DOS MIL participaciones  
11 de UN MIL SUCRES cada una. ARTICULO SEXTO. Las participa-  
12 ciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden  
13 transmitirse por herencia y cederse en preferencia a los  
14 mismos socios previo consentimiento unánime de la Junta  
15 General. CAPITULO TERCERO. La duración de la Compañía es  
16 de treinta años, desde la inscripción en el Registro Mer-  
17 cantil. ARTICULO SEPTIMO. La Compañía está orientada y  
18 gobernada por la Junta General de Socios y administrada  
19 por un Gerente General y un Presidente. ARTICULO OCTAVO.  
20 La Junta General de Socios, legalmente convocada y reuni-  
21 da es el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes -  
22 para resolver todos los asuntos relacionados con los nego-  
23 cios sociales y tomar dentro de los límites establecidos por  
24 la ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la  
25 buena marcha de la Compañía. SUS ATRIBUCIONES SON: a) Desig  
26 nar y resolver las causas legales, al Presidente y al Ge  
27 rente General de la Compañía y fijar sus remuneraciones. b)  
28

Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente

c) Resolver acerca del reparto de utilidades de acuerdo a la Ley. d) Consentir en la cesión de las participaciones y en admisión de nuevos socios. e) Resolver el aumento del capital o disminución y la prorroga del contrato social. f) Acordar la Disolución anticipada de la Compañía y nombrar un liquidador. g) Decidir el gravamen o la enajenación de inmuebles de la Compañía h) Acordar la exclusión de uno o varios socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley. i) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores. j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía. k) Nombrar un comisario que tendrá las atribuciones consignadas en la Ley y la duración de su cargo será de dos años. l) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley de Compañías. ARTICULO NOVENO. Las reuniones de la Junta General serán ordinarias o extraordinarias las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de ejercicio económico de la Compañía y concederán el balance anual los informes que presente el Gerente General, la formación de fondo de reserva. La distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la Convocatoria. Las convocatorias serán hechas por notas suscritas por el Gerente General y enviadas a los socios con ocho días de anticipación al día señalado para la reunión de dicha nota suscrita se dejará constancia de recibo por parte del socio notificado No se contará en estos ocho días ni la fecha de convocatoria ni la reunión de la Junta. Los socios que representan



NOTARIA 16  
Dr. Gonzalo Román  
Chacón

por lo menos el diez por ciento, del capital social;

podrá solicitar por escrito al Gerente General en cualquier tiempo, la convocatoria para una Junta para que se traten de los asuntos que indiquen en su petición. Cuando los socios se encuentren reunidos personalmente o representados, ya sea en la Sede Social, sea en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, podrán sin necesidad de previa convocatoria constituirse en Junta General de Socios para tratar y resolver cualquier asunto siempre que por unanimidad así lo decidiesen, pero en este caso todos deberán suscribir el acta de la junta bajo sanción de nulidad, sin embargo cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado. ARTICULO DECIMO.- Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, el Gerente General actuará como Secretario. ARTICULO DECIMO PRIMERO REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS: Los socios concurrirán a la Junta General personalmente o por medio de sus mandatarios acreditados con un poder notarial, nota suscrita dirigida al Gerente General con caracter especial para cada Junta. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- QUORUM Y VOTACIONES; La Junta General se considera suficientemente instalada en la primera convocatoria cuando los concurrentes representen más de la mitad del capital social, la segunda convocatoria se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del -

1 capital concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho  
a un voto por cada participación de UN MIL SUCRES. Los -

2 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría

3 las resoluciones de la Junta General son obligatorias para

4 todos los socios inclusive para los inasistentes o los que

5 votasen en contra sin perjuicio de acción que tienen estos

6 para impugnar ante la Corte Supremo de Justicia, las re-

7 soluciones de la Junta en los términos de la Ley de Com-

8 ñaías. ARTICULO DECIMO TERCERO. REPRESENTACION LEGAL DE

9 LA COMPANIA: La representación legal de la Compañía, ju-

10 dicial y extrajudicialmente la ejercerá el Gerente General

11 en la forma como se expresa en seguida, el Gerente General

12 se encuentra facultado para ejecutar en nombre de la Com-

13 pañía toda clase de actos contratos de cualquier naturale-

14 za. ARTICULO DECIMO CUARTO. DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBU-

15 CIONES: La compañía tendrá un Presidente que será elegido,

16 por la Junta General entre los socios de la Compañía para

17 el período de dos años y podrá ser reelegido por períodos

18 iguales. SUS ATRIBUCIONES SON: a) Supervigilar la buena -

19 marcha de la compañía y el cumplimiento de la Ley y de los

20 Estatutos. b) Presidir la Junta General de Socios. c) Reem-

21 plazar al Gerente General por ausencia, impedimento o in-

22 capacidad de este hasta que la junta General nombre otro

23 Gerente General. ARTICULO DECIMO QUINTO. DEL GERENTE GE-

24 NERAL Y SUS ATRIBUCIONES: La Junta General elegirá al -

25 gerente General de la Compañía de entre sus socios o fuera

26 de ellos para un período de dos años y podrá ser reelegido

27 por dos años iguales, representará a la Compañía y tendrá -

28

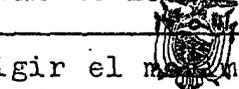
a su cargo la administración y contabilidad de ella. SUS



NOTARIA 16  
Dr. Gonzalo Román  
Chacón

1 a su cargo la administración y contabilidad de ella. SUS  
 2 ATRIBUCIONES SON: a) Organizar las oficinas de la Compa-  
 3 ña. b) Nombrar remover el personal de la compañía y se-  
 4 ñalar sus remuneraciones. c) Dirigir el movimiento econó-  
 5 mico y financiero de la Compañía. d) Presentar a la Junta  
 6 General de Socios, un informe anual y balance que refleja  
 7 la situación económica de la Compañía, la cuenta de per-  
 8 didas y ganancias, la propuesta de distribución de utili-  
 9 dades, todo ello en el plazo de sesenta días a contar des-  
 10 de la terminación del respectivo ejercicio económico. e)  
 11 Cuidar el archivo y la correspondencia. f) Llevar el li-  
 12 bro de actas y participaciones de los socios de la Compa-  
 13 ña. g) Convocar a la Junta General. h) Invertir en la -  
 14 celebración de estos y contratos u obligaciones de la Com-  
 15 pañía de conformidad con el presente estatuto. i) Actuar  
 16 como Secretario de la Junta General. j) Constituir apode-  
 17 rado especial para aquellos actos que faculden la Ley y  
 18 el presente Estatuto. ARTICULO DECIMO SEXTO.- SUBROGACION  
 19 Cuando faltare el Presidente lo subrogará la persona des-  
 20 tinada por la Junta General de Socios; en ausencia, impe-  
 21 dimento o imposibilidad temporal o definitiva del Gerente  
 22 General lo remplazará el Presidente, hasta que la Junta  
 23 General adopte las resoluciones correspondientes. CAPITU-  
 24 LO CUARTO.- REPARTO DE UTILIDADES, DE LA FISCALIZACION.  
 25 FISCALIZACIONES, EJERCICIO ECONOMICO: ARTICULO DECIMO SEP-  
 26 TIMO.- REPARTO DE UTILIDADES DE LA FISCALIZACION. El re-  
 27 parto de utilidades se harán en proporción directa al nú-  
 28 mero de participaciones pagadas. ARTICULO DECIMO OCTAVO.

NOTARIA DECIMO SEXTA



DR. GONZALO ROMAN CH.

1 EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la compañía co  
2 rrerá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de

3 diciembre de cada año. CUARTA.- INTEGRACION Y PAGO DE CAPI-

4 TAL: El capital de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES

5 que esta integralmente suscrito y pagado de la siguiente -

6 manera: CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

7 SOCIOS	NUMERO	CAPITAL	CAPITAL	TOTAL
8 ECON RODRIGO NOGALES T	PARTI	SUSCRITO	PAGADO	
	1.000	1'000.000	1'000.000	1'000.000
9 ING. ANTONIO BUSTOS T.	900	900.000	900.000	900.000
10 DR. JOEL BUSTOS TELLO	100	100.000	100.000	100.000

11 El Capital suscrito ha sido integralmente pagado en dinero  
12 efectivo como consta en el certificado correspondiente fi-

13 cación del Banco Continental. Los socios declaran que: -

14 P R I M E R O . Como el aporte realizado por los socios ha

15 sido innumerario han abierto la cuenta de integración en

16 el Banco. S E G U N D A .- Los socios expresamente autori-

17 zan al Doctor JOEL BUSTOS TELLO, para que realice todos los

18 trámites judiciales y extrajudiciales necesarios y conve-

19 nientes para el perfeccionamiento legal de la presente Es-

20 critura. Usted señor Notario se servirá agregar las demás -

21 cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presen-

22 te Escritura. H A S T A A Q U Í L A M I N U -

23 T A .- Los comparecientes ratifican la minuta inserta

24 la misma que se halla firmada por el doctor Joel Bustos -

25 Tello.- Abogado con Matrícula Profesional del Colegio de

26 Abogados de Quito número tres mil trescientos setenta y

27 uno. Para el otorgamiento de la presente escritura, se ob-

28 servaron los preceptos legales del caso, y leída que les

fue a los comparecientes por mí el Notario en unidad de

acto, se ratifican y firman conmigo, de todo lo que doy -

fé.- Entrelineado, Gerente General y un. Vale

NOTARIA DELIMU SEXTA



DR. GONZALO ROMAN CH.

*[Handwritten signature]*

Ecn. Lautaro Rodrigo Nogales

C.I. 17-0171065-7.

*[Handwritten signature]*

Ing. Antonio Bustos Tello

C.I. 030043984-1

*[Handwritten signature]*

Dr. Joel Francisco Bustos

C.I. No. 170720190-9

EL NOTARIO

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*



NOTARIA 16  
Dr. Gonzalo Román  
Chacón

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

QUITO, ABRIL 14, 1994  
 Ciudad y Fecha

NUMERO 9724

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

CONTARIM CIA. LTDA.

abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS

VALOR DEPOSITADO

DR. RODRIGO MOGALES T.

\$ 1'000.000,00

ING. ANTONIO BUSTOS T.

900.000,00

DR. JOEL BUSTOS T.

100.000,00

En consecuencia, el total de la aportación es de DOS MILLONES DE SUYES (2'000.000,00)

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por esta, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniqué que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

*[Firma Autorizada]*  
 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a Treinta y uno de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

EL NOTARIO DECIMO SEXTO

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA DECIMO SEXTA



DR. GONZALO ROMAN CH.

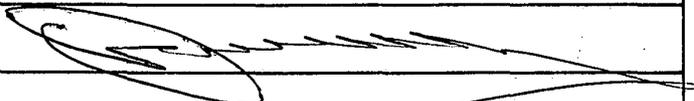
NO----



NOTARIA 16  
Dr. Gonzalo Román  
Chacón

1 NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- RAZON.-Con esta fecha y al var  
2 gen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA-  
3 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA CONTARIM CIA. LTDA. O-  
4 TORGADA POR ECN. LAUTARO RODRIGO NOGALES TERAN, Y OTROS, sele-  
5 brada en esta Notaria con fecha con fecha 29 de Abril de 1994  
6 tomé nota de que la misma ha sido aprobada por la DRA. INTEN-  
7 DENTA DE COMPANIAS DE QUITO.(E) Mediante Resolución número 94.  
8 l.l.l.3326 de fecha 7 de Diciembre de 1994.- Quito a 27 de Di-  
9 ciembre de 1994.

10 EL NOTARIO DECIMO SEXTO

11 

12 DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON.

13

14 NOTARIA DECIMO SEXTA

15 

16 DR. GONZALO ROMAN CH.

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

1 con esta fecha queda inscrito el presente documento y la re-  
 2 solución número tres mil trescientos veinte y seis de la Sra.  
 3 Intendente de Compañías de Quito, Encargada, de 7 de Diciem-  
 4 bre de 1994, bajo el número 64 del registro Mercantil, tomo  
 5 126.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Es-  
 6 critura Pública de Constitución de la compañía "CONTARIM CIA.  
 7 LTDA", otorgada el 29 de Abril de 1994, ante el Notario Dé-  
 8 cimo sexto del cantón Quito, Dr. Gonzalo Román Chacon.- se  
 9 fijó un Extracto signado con el número 40.- Se dá así cumpli-  
 10 miento a lo dispuesto en el Art. segundo de la citada Reso-  
 11 lución, de conformidad a lo establecido en el decreto 733  
 12 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el registro Oficial 878  
 13 de 29 de Agosto del mismo año.- se anotó en el Repertorio ba-  
 14 jo el número 619.- Quito, a seis de Enero de mil novecientos  
 15 noventa y cinco. ✓ EL REGISTRADOR.-

*[Handwritten Signature]*

Dr. Gustavo García Banderas  
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

